

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Proceso: | Alimentos mayor (Verbal Sumario). |
| Actuación: | Requiere culminar notificación. |
| Radicado: | 086344089001-2017-00129-00. |
| Demandante: | Roberto Meza Peña. |
| Demandado: | Amira Esther Iglesias. |

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción parcial. Sírvase Proveer. Sabanagrande, julio 01 de 2022.

Sobre el particular, se informa que el expediente se encuentra en físico y digitalizado desde la fecha de radicación de la demanda, sin embargo, la apoderada judicial del extremo activo, manifiesta mediante memorial de fecha 22 de junio de 2022, que se presentó conciliación extrajudicial, la cual fue aprobada por este Juzgado, sin embargo, en el expediente físico, no se encuentra constancia ni del memorial de conciliación ni del auto que aprobó el mismo.

De igual manera, le manifiesto que, el libro radicator del año 2017 aparecen las siguientes anotaciones:

- Recibido: 2 de mayo de 2017.
- Admisión: 13 de junio de 2017.

Sin más anotaciones.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Proceso: | Alimentos mayor (Verbal Sumario). |
| Actuación: | Requiere culminar notificación. |
| Radicado: | 086344089001-2017-00129-00. |
| Demandante: | Roberto Meza Peña. |
| Demandado: | Amira Esther Iglesias. |

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que resulta procedente fijar fecha a fin de llevar a cabo audiencia de reconstrucción parcial del expediente, toda vez que, obra memorial mediante el cual se pone en conocimiento un acuerdo conciliatorio, que al parecer se encuentra aprobado por esta Judicatura, sin embargo, en el expediente físico no obra constancia de dicha aprobación, por lo que, el Despacho considera pertinente

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

realizar la reconstrucción parcial del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 126 del código general del proceso y Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- CITAR** a las partes y a sus apoderados para el día **treinta (30) de agosto de 2022 a las 11:00 A.M.**, con el fin de celebrar audiencia de reconstrucción parcial del expediente. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.
- 2.** Ordénese a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.
- 3.** Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el Juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43b6fc6314bc568b9904e75cadbf252abb3dcc6a541de355718298813f50f41**

Documento generado en 01/07/2022 03:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**